



Riohacha D.T.C., 3 de marzo de 2023

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: YANILSE JUDITH MARTINEZ TORRES
RADICACION: 44-001-41-89-002-2021-00396-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la apoderada de la parte actora, solicita la aclaración del auto fechado 19 de agosto de 2021, a través del cual se ordenó librar mandamiento ejecutivo de pago, por ser procedente, al percatarse el despacho del yerro por omisión, entrará a corregir el numeral 1° del auto en mención, con la venia otorgada por el artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el proveído dictado el día 19 de agosto de 2021, específicamente en el numeral primero de su parte resolutive, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así:

“PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO y en contra de la señora YANILSE JUDITH MARTINEZ TORRES, por las siguientes sumas de dinero:

- a. VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$21.243.163) correspondiente al capital adeudado, vencido y representado en el título valor – pagaré N° 40931998, suscrito por la demandada.
- b. TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON TRES CENTAVOS MCTE (\$320.411,03) correspondiente a las cuotas de capital vencido del mes de febrero al mes de mayo de 2021.
- c. QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$537.024), intereses corrientes, no cancelados discriminados así:

CUOTA VENCIDA IMPAGADA	No. E	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	PERIODO COMPRENDIDO
05 DE FEBRERO DE 2021		26.681	94.8510	6 ENERO 2021 AL 5 DE FEBRERO DE 2021
05 DE MARZO DE 2021		182.812	64938850	6 DE FEBRERO DE 2021 AL 5 DE MARZO DE 2021
05 DE ABRIL DE 2021		182.114	647.4051	6 MARZO 2021 AL 5 DE ABRIL DE 2021
05 DE MAYO DE 2021		181.416	644.9238	6 ABRIL 2021 AL 5 DE MAYO DE 2021

- d. TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS MCTE (\$320.411), Por el valor correspondiente a los intereses moratorios causados no cancelado discriminados así:



CUOTA No. VENCIDA E IMPAGADA	VALOR EN PESOS	VALOR EN UVR	PERIODO COMPRENDIDO
05 DE FEBRERO DE 2021	74.272	264.0353	6 DE FEBRERO DE 2021
05 DE MARZO DE 2021	82.000	291.5078	6 MARZO 2021
05 DE ABRIL DE 2021	82.045	291.6660	6 ABRIL 2021
05 DE MAYO DE 2021	82.091	291.8313	6 MAYO 2021

Para un total de VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL NUEVE PESOS MCTE (\$22.421.009)”

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la ejecutada el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 del C.G.P., teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugeny's Ibarra Amaya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0646cfb813c3b193f5c1ad03f6e44bc95cb380df6cff4b73ea2e7222d4fc28fb**

Documento generado en 03/03/2023 01:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>